

PS/ 2537

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **15 JUN. 2022**

VISTO: las solicitudes de acceso a la información formuladas por la señora Natalia Boero Peralta, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada peticona: "... la cantidad de solicitudes de acceso a la información que se recibieron entre el 1 de enero de 2020 al 1 de enero del 2022";

II) que de conformidad con los informes presentados ante la Unidad de Acceso a la Información Pública en cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 18.381, en el período requerido, la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", recibió trescientas treinta y cinco solicitudes fundadas en la referida ley, contabilizadas en los términos indicados por dicha norma;

CONSIDERANDO: que corresponde hacer lugar a lo pedido;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Natalia Boero Peralta, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República